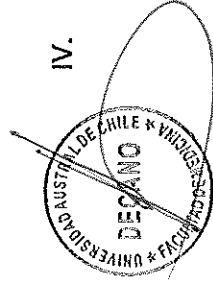


## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO Y LA ESCUELA DE KINESIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Castro, a 01 de Marzo de 2015, entre la Universidad Austral de Chile, en adelante "La Universidad", representada por su Rector, don Oscar Alejandro Galindo Villarroel, RUT: 8.806.301-5, Profesor de Castellano – Doctor en Filología Hispánica, domiciliado en Independencia Nº 631, ciudad de Valdivia, cuya personería consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de Junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de Junio del mismo año, en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio Nº 2823 -2014, y por otra, la **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Castro**, Rut Nº 71.149.700-5, representado por su Presidente, Sr. **Don Nelson Hugo Águila Serpa**, Cédula de Identidad Nº 6.648.538-2, domiciliado en Calle O'Higgins Nº 557 de Castro, en adelante "La Corporación", acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, conforme a los términos que se señalan a continuación:

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Escuela de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile tiene por objetivos la formación de profesionales kinesiólogos de excelencia, responsables socialmente, capaces contribuir en la calidad de vida y de salud de la población en general, especialmente de la zona sur austral del país.
- II. Que la Corporación, tiene por misión el brindar respuestas del más alto nivel desde el punto de vista sanitario a su población beneficiaria.
- III. El potencial beneficio en los profesionales en formación que trae las instancias prácticas de desarrollo de competencias.
- IV. El evidente beneficio por parte los usuarios de los dispositivos de Atención Primaria de Salud de la comuna de Castro, de recibir una intervención kinésica acorde a las necesidades detectadas a partir de las particularidades de cada persona.
- V. La propuesta diferencial, desde el punto de vista de la Kinesiólogía y la Kinesiterapia que expresa la Escuela de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile basada en el paradigma Función – Disfunción, acorde a las corrientes y tendencias actuales a nivel mundial en lo que se refiere al manejo integral de las personas.
- VI. El sentido de Responsabilidad Social Universitaria presente en las directrices del Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Austral de Chile, en conjunto con la Misión y Visión de la Corporación que promueve elevar el nivel de salud de la población de la comuna, a través, de la atención integral con enfoque de salud familiar, comunitario e intercultural, confiable, oportuna, accesible, humanizada y con énfasis promocional / preventivo, utilizando los recursos disponibles en forma eficiente y eficaz, aportando a una mejor calidad de vida de los y las castreñas.



**SE ACUERDA:**

**1. - DERECHO ENVIAR ALUMNOS A EXPERIENCIAS CLINICAS**

Establecer a los centros o dispositivos de salud de la comuna de Castro, coordinados bajo la dirección de la Corporación, como Centros de Internado Clínico (Internado Profesional) para los estudiantes de quinto año de la carrera de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile, a partir del año 2015, tanto en el primero como en el segundo semestre, bajo la tutoría clínica de un profesional Kinesiólogo.

El horario de realización del Internado será entre las 8:00 y 17:30 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos, con la factibilidad de realizar modificaciones de horario según disposiciones internas de los dispositivos de Atención Primaria de Salud de la Comuna.

**2. - DEL COMPROMISO DE RECIBIR ALUMNOS EN PRACTICAS Y PASANTIAS**

Establecer que la Corporación dispone de 11 dispositivos de salud y que cualquiera de aquellos puede funcionar como campos de práctica clínica, según directrices y definición de la Corporación.

Para tal efecto la Universidad, a través de su Director o Coordinador responsable, deberá solicitar, previa al inicio del periodo de Internado Profesional, los cupos de alumnos disponibles, y remitir posteriormente el Listado con el número de alumnos y sus antecedentes a la Corporación y/o al dispositivo de salud correspondiente, además del detalle acorde a las experiencias prácticas que establece el Plan de Estudio (Anexo I).

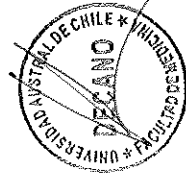
**3. - DE LAS CONDICIONES DEL CENTRO DE PRÁCTICA**

A la Corporación le corresponderá velar por el cumplimiento de las normas institucionales, teniendo la facultad de imponer las exigencias que son propias de la organización.

Los alumnos, mientras realizan prácticas o pasantías en la institución estarán sometidos a los sistemas de control de la Corporación, debiendo en consecuencia cumplir tanto con normas y exigencias institucionales, como con normas internas de cada Servicio o Área. Dichas normas internas o institucionales deberán ser enviadas al Docente Coordinador de la Escuela de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile, con tal de estar en conocimiento de las disposiciones correspondientes.

La Corporación o el centro de práctica en su defecto, quedan facultados además de suspender transitoriamente las prácticas y pasantías, a alumnos que contravinieran las exigencias institucionales. En tal evento, el Centro deberá comunicar de inmediato a través del Jefe de Área donde se desempeñe el alumno, al Docente clínico designado por la Escuela de Kinesiología, de la aplicación de tal medida con el respectivo informe, el que será analizado por una comisión bipartita que se constituirá para tal efecto.

Entre la Corporación y los alumnos de la institución de educación que realicen prácticas o pasantías, no existirá relación jurídica laboral. En consecuencia, la Corporación ~~no~~ tendrá



la calidad de Empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán empleados por él. La Corporación se libera además y en consecuencia, de toda responsabilidad frente a eventuales accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

Los estudiantes internos deberán contar con un Seguro de Escolar dispuesto por la Universidad Austral de Chile.

#### 4. - DE LA RETRIBUCIÓN DE LA INSTITUCION FORMADORA

La Escuela de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile se compromete a desarrollar, través de sus alumnos y tutor guía, para/con los beneficiarios de los diferentes dispositivos de salud de atención primaria de la comuna de Castro y la Corporación:

- Planes y actividades de intervención en usuarios del Centro según corresponda al área de desempeño (por ejemplo Sala IRA, ERA, CCR, Adulto Mayor, etc.), con el fin de potenciar sus capacidades funcionales, reducir deterioros y/o mejorar su calidad de vida.

- Desarrollar actividades de promoción o prevención en salud según enfoque comunitario o de salud familiar para usuarios del Centro.

- Realizar actividades educativas (charlas, talleres o similar), para el equipo de salud o funcionarios del Centro, atinentes a las necesidades referidas por las personas designadas.

- En el ámbito de la docencia o educación, en el caso de los tutores clínicos o Kinesiólogos del Centro, la oportunidad de participar de los Cursos de Habilitación Docente y de actualización complementarios, en la Escuela de Kinesiología y/o de Universidad Austral de Chile, al menos 1 vez cada 2 años.

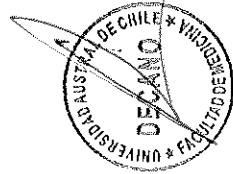
En la contraparte, la Corporación retribuirá con la posibilidad de otorgar cupos de prácticas clínicas profesionales en los centros o dispositivos de salud que defina, bajo la tutoría clínica de un profesional del centro de salud, en concordancia con los compromisos y condiciones descritas en párrafos de enunciados previamente descritos.

#### 5. - DE LA DURACIÓN DE REGLAMENTO


En caso de desacuerdos durante el Convenio, previa comunicación correspondiente con plazos mínimos de dos meses, las partes convienen en establecer reuniones bilaterales, estableciendo como moderadores personas que determinen las mismas en mutuo acuerdo.

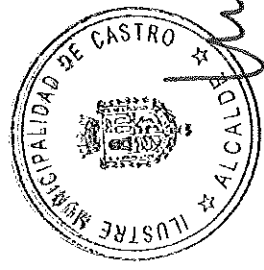
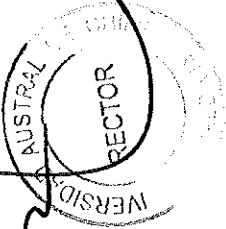
Cualquier tipo de adiciones, cambios o supresiones al presente Convenio, tienen que ser concordadas y aprobadas por los representantes legales de ambas Instituciones, y se incorporarán como anexo a este Convenio.

La duración del convenio será de cinco años a partir de la fecha de firma, prorrogándose automáticamente por plazos iguales si ninguna de las partes manifiesta su desacuerdo. Cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante la comunicación correspondiente que deberá otorgarse con una anticipación mínima de 3 meses, no debiendo existir, al término de este plazo, actividades de educación de alumnos o trabajos comprometidos y pendientes entre ambas instituciones.



Se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
OSCAR GALINDO VILLARROEL  
Rector  
Universidad Austral de Chile



NELSON AGUILA SERPA  
Alcalde  
Presidente de la Corporación Municipal de Castro

